



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 28 de abril de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Juana María Juárez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1° y 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 3, 7, 10 párrafos primero y tercero, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 3, 4 párrafo primero, fracción I, 5, 49, 50, 82, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo local la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS ACCIONES PARA LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, ANTE SU ALTA ACUMULACIÓN EN LOS CANALES DE XOCHIMILCO.**

**ANTECEDENTES**

Ubicados al sur de la ciudad el sistema lacustre de Xochimilco representa la continuidad de las practicas prehispánicas, especialmente el sistema chinampero, que refleja el conocimiento y la adaptación de las antiguas civilizaciones al entorno lacustre.





Ahora bien, se resalta que este sistema constituye uno de los últimos remanentes del antiguo complejo de lagos que conformaban el Valle de México. Desde la época prehispánica, este espacio fue transformado mediante el desarrollo del sistema chinampero, el cual permitió establecer un modelo altamente eficiente de producción agrícola sustentado en el manejo integral del agua y del suelo.

Dicho sistema no solo garantizó la conservación de un equilibrio ecológico basado en la interacción entre cuerpos de agua, vegetación y actividad humana.

Por lo que este sistema no solo permitió el abastecimiento alimentario de importantes núcleos de población, sino que consolidó una forma de organización productiva reconocida por su eficiencia ecológica y su capacidad de adaptación a condiciones lacustres.

La relevancia de este sistema ha sido reconocida a nivel internacional por la UNESCO, que en 1987 inscribió a Xochimilco en la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, destacando su valor como paisaje cultural y como ejemplo de interacción histórica entre el ser humano y el medio ambiente que debe ser protegido para beneficio de la humanidad. <sup>1</sup>

No obstante, este reconocimiento también implica la responsabilidad del Estado mexicano de garantizar su conservación y evitar procesos que comprometan su integridad.

A pesar de su relevancia histórica y ambiental, a lo largo del siglo XX, este equilibrio comenzó a deteriorarse como consecuencia de procesos estructurales asociados al crecimiento urbano de la Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 2006, 11 DE ENERO) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA “EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO”. Gaceta Oficial del Distrito Federal [Microsoft Word - INDICE ENERO 11 06.doc](#)



## Crecimiento de las periferias

La expansión de la mancha urbana hacia el sur de la ciudad, la sobreexplotación de los mantos acuíferos y la progresiva desecación de los cuerpos de agua modificaron de manera sustancial las condiciones del sistema lacustre. En este contexto, los canales de Xochimilco pasaron de ser un sistema natural alimentado por manantiales a depender, en gran medida, de agua tratada, lo cual ha incidido en la calidad del agua y en la estabilidad del ecosistema (UNAM, 2002).<sup>2</sup>

La zona lacustre de Xochimilco fue incorporada dentro del régimen de protección ambiental de la Ciudad de México, al ser considerada Área Natural Protegida y parte del suelo de conservación. Lo anterior implica una obligación de las autoridades de preservar sus características ecológicas, conforme a los instrumentos de política ambiental aplicables, entre los que destaca el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco (Gobierno del Distrito Federal, 2006). Pero la contaminación en esta zona no solo viene de los residuos como basura, también se presenta en la alta acumulación de los residuos de construcción y demolición, (cascajo) que se ha consolidado como una de las problemáticas más críticas que afectan el ecosistema integro de los canales.

Considerando lo anterior, resulta indispensable reconocer que la acumulación de cascajo en los canales de Xochimilco no constituye un fenómeno aislado, más que la manifestación de problemáticas estructurales relacionadas con la expansión urbana desordenada, la deficiente gestión de residuos de la construcción y la

---

<sup>2</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. (2002). **Contaminados, los sistemas acuáticos de Xochimilco.** Dirección General de Comunicación Social.  
[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2002/2002\\_1026.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2002/2002_1026.html)



insuficiente protección de las áreas naturales. Este conjunto de factores exige la adopción de medidas integrales que permitan garantizar la preservación del sistema lacustre y la sostenibilidad de la zona chinampera.

## Planteamiento del Problema

### Acumulación de cascajo

La problemática de contaminación ha evolucionado de la disposición de residuos sólidos urbanos hacia formas más agresivas de degradación ambiental, como el depósito clandestino de residuos de construcción y demolición, comúnmente denominados cascajo.

La disposición inadecuada de residuos de la construcción y demolición en la zona lacustre no queda solo en una problemática, trasciende al ámbito de la contaminación convencional, al implicar la modificación directa e irreversible del territorio. A diferencia de otros residuos, el cascajo es utilizado como un agente de transformación física del entorno, al emplearse para colmatar canales y cuerpos de agua con el propósito de generar superficies susceptibles de ocupación. Por lo que la acumulación de estos residuos no responde únicamente a una deficiente gestión de residuos, sino que se articula con procesos de ocupación irregular del territorio, en los que la alteración del medio físico se convierte en un mecanismo para la expansión de usos urbanos en áreas ambientalmente restringidas.

En el caso de Xochimilco, el cascajo ha sido utilizado de manera sistemática como material de relleno para la ocupación irregular del suelo, lo que ha derivado en la reducción de la red de canales y en la alteración de la morfología del sistema lacustre. Esta práctica no solo afecta la dinámica hidrológica, también contribuye al deterioro de la calidad del agua y la pérdida de conectividad ecológica entre los cuerpos acuáticos (Ej Atlas, 2022). Ej Atlas. (2022). *Contaminación de los Canales de la Zona Lacustre de Xochimilco*. <https://ejatlas.org/print/contaminacion-de-los-canales-de-la-zona-lacustre>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**Juana María  
Juárez López**

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

Asimismo, estudios y reportes especializados han documentado que la acumulación de cascajo contribuye significativamente a la reducción de la red de canales, alterando la morfología del sistema lacustre. La obstrucción de los flujos de agua, la disminución de la profundidad de los canales y la pérdida de conectividad entre cuerpos acuáticos generan condiciones propicias para el estancamiento del agua, lo que agrava los procesos de contaminación y eutrofización.

La Ciudad de México enfrenta un problema creciente en materia de manejo inadecuado de residuos de la construcción, comúnmente conocidos como cascajo, los cuales, al no contar con una correcta disposición, son arrojados de manera clandestina en la vía pública, barrancas y cuerpos de agua.

Esta problemática resulta particularmente grave en la Alcaldía de Xochimilco, zona reconocida por su sistema de canales, chinampas y humedales, los cuales representan un ecosistema único de alto valor ambiental, cultural y productivo. Dichos canales no solo forman parte del patrimonio natural de la Ciudad, sino que también constituyen una fuente de sustento para diversas comunidades y un importante atractivo turístico.

El depósito ilegal de cascajo en los canales genera múltiples afectaciones, entre las que destacan la obstrucción del flujo del agua, la degradación del ecosistema, la pérdida de biodiversidad, así como riesgos sanitarios y de inundación.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales para la correcta gestión de estos residuos, así como promover una cultura de separación, reciclaje y disposición adecuada que permita proteger los canales de Xochimilco.



## Considerandos

A efecto de fundamentar el instrumento legislativo, se cita la legislación aplicable:

**PRIMERO.** – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 122 que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Asimismo, refiere que la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político-administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

**SEGUNDO.** – La misma constitución refiere que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, las cuales son órganos político-administrativos, regidos por la Constitución Política de la Ciudad de México la cual establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**TERCERO.** – La Constitución Política de la Ciudad de México, asume como uno de sus principios la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal.

En este sentido el Artículo 12 denominado Derecho a la Ciudad, garantiza como uno de los principios el respeto a la naturaleza y al medio ambiente. Por ello en el Artículo 13 “Ciudad habitable” refiere que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de



satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**CUARTO.** – El Artículo 16 apartado A, numeral 5 de la Constitución de la CDMX, establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos. Así como la prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

**QUINTO.** – De acuerdo con lo anterior, el Artículo 53 apartado A, numeral 12 refiere que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, respecto a Servicios Públicos, Espacio Público y Protección al Medio Ambiente, por ello deberá de prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.

**SEXTO.** – La Ley Orgánica de Alcaldías su Artículo 42 Fracción VIII, establece como una de sus atribuciones la de prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** – Por lo que respecta a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hace mención que, la Secretaría del Medio Ambiente, deberá establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad, y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá impulsar en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reciclen en los sitios autorizados por la autoridad



competente y posteriormente se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños sustentables.

**OCTAVO.** – En ese sentido las Secretarías antes mencionadas en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública local, elaboraron el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México, definen como “Residuos de la Construcción: Los materiales o residuos generados como resultado de demolición, remodelación y construcción de obras en general”, catalogándolos como Residuos de Manejo Especial ya que *“Una de las principales problemáticas identificadas en torno al manejo adecuado de este tipo de residuos, es la ausencia de un registro sistemático que permita contabilizar las cantidades reales que se generan; además, se identificó la incorrecta disposición de estos residuos en suelos urbanos y de conservación como Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, con el consiguiente efecto negativo sobre dichos ecosistemas, que acarrearán pérdida de biodiversidad, afectación visual al paisaje e incremento de fauna nociva, entre otros.”*<sup>3</sup>.

Es por ello que, atendiendo a la normatividad antes mencionada, y con el objeto de reforzar las medidas y acciones que desde la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Obras y Servicios y la Alcaldía Xochimilco tienen, se busca se fortalezcan las acciones para la recolección, manejo y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición, por ello someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México como un asunto de Urgente y Obvia Resolución, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

<sup>3</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2021). *Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025*. Gobierno de la Ciudad de México.

[https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/PGIR/PGIR%202021-2025\\_N\\_ago21.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/PGIR/PGIR%202021-2025_N_ago21.pdf)



## Resolutivos

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como a la Alcaldía Xochimilco, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, refuercen las acciones para la recolección, manejo y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición, ante su alta acumulación en los canales de Xochimilco, lo que afecta su equilibrio ecológico y provoca su deterioro.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como a la Alcaldía Xochimilco, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, difundan entre la población de la Alcaldía Xochimilco la forma correcta de disposición de los residuos de la construcción y demolición, con el objeto de evitar su abandono en tiraderos clandestinos y en zonas lacustres.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril de 2026.

**A T E N T A M E N T E.**

*Juana María Juárez López*

**DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ,**

**INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

Certificado de firma		20/04/2026 17:24
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69E6B4E45561B279EF415ACB	Nombre: Juana María Juárez López	
Nombre y extensión: P.A._cascajo_28_de_abril_.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.154.24	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 9e73079e28d2c68c6cd52ad9d3519c7a75705f61d136c59e5535b773d2839f22	20/04/2026 17:21	
Huella digital del contenido del documento firmado: 5145c20029bc6663c0681ed131d07d4cc92ad5f4904d30bf17b3d157e3ed3261		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 20/04/2026 23:24:22 UTC (20/04/2026 17:24:22 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: e606122e-b9d8-4c4f-bb77-89b7e56f6ff2.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 5145c20029bc6663c0681ed131d07d4cc92ad5f4904d30bf17b3d157e3ed3261	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Juana María Juárez López		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69E6B59F49109E2C8D42E233	Enviado: 20/04/2026 17:23:39
Derecho	IP: 189.146.154.24	Acceptó Aviso de Privacidad: 20/04/2026 17:21:43
Compañía: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Visto: 20/04/2026 17:24:16
Método de notificación: Correo		Confirmado: 20/04/2026 17:24:16.491
Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 20/04/2026 17:24:16.492
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Juana María Juárez López</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

